



VISTO:

El Expediente N° 6755-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de abril del 2025 mediante Expediente N° 6755-2025, la servidora **SUSANA MARTINEZ ROMERO**, con el cargo de Técnico en Enfermería - STF, identificada con DNI N° 41859925 ha presentado su documento solicitando el reconocimiento y otorgamiento de la entrega económica por luto por fallecimiento de su señor padre don: **Filomeno Martínez Andía**, identificado con DNI N° 06579760, adjuntando para tal efecto los documentos: Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se indica como fecha de fallecimiento el día 18 de abril del 2025, Acta de Nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con lo que acredita el entroncamiento familiar padre e hija;

Que según el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado en cuyo ámbito de aplicación se encuentran inmerso el Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos; por consiguiente, al personal de la Salud que labora en el Hospital Vitarte le corresponde la aplicación de dicha norma;

Que, en su artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 13 de julio del 2018 dispone que la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres y el numeral 9.3 del artículo 9° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece el otorgamiento del monto único de Tres Mil 00/100 Soles (S/. 3,000.00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018-MINSA, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA”;

Que, la servidora **SUSANA MARTINEZ ROMERO**, con el cargo de Técnico en Enfermería - STF, servidora del Hospital de Lima Este - Vitarte, con fecha 29 de abril del 2025, solicitó la entrega económica por luto por fallecimiento de su señor padre don: **Filomeno Martínez Andía**, ocurrido el 18 de abril del 2025, para lo cual acompañó la documentación sustentatoria del caso; además, es de señalar que la misma se encuentra percibiendo su remuneración conforme al Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que ha sido motivo de análisis por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en el segundo párrafo del numeral 5.5.4 – Procedimiento, del punto 5.5 (Entrega económica por luto) de los Lineamientos para la Aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece lo siguiente: “La oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, a través del área o equipo que corresponda, verifica la documentación contenida en el expediente generado, de encontrarlo conforme, procede a elaborar el proyecto de resolución de reconocimiento y pago de la entrega económica de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada familiar directo fallecido, a favor del personal de la salud que solicitó esta entrega económica, la misma que es aprobada por la instancia respectiva (ORH, OGA, u otra), la cual es notificada a las instancias pertinentes y al interesado, para su conocimiento y fines;

Que, en el numeral 4.2 inciso a) de las Disposiciones Generales, del documento técnico "Lineamientos para la Aplicación de las Normas Establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA establece que para el reconocimiento y percepción de las compensaciones y entregas económicas que establece la mencionada normas, se requiere el cumplimiento de ciertos requisitos; entre ellos, el inciso a) Ser personal de la Salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 60-2025-AL-UFGE-OGRH-HLE-V, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la responsable del Área de Legajos de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, se acredita que la servidora del Hospital de Lima Este Vitarte **SUSANA MARTINEZ ROMERO**, identificada con DNI N° 41859925, ingresó a prestar servicios en la administración pública el 01 de octubre de 2016, en el Hospital de Lima Este Vitarte ostenta la condición de personal nombrado, con el cargo de Técnico en Enfermería - STF;

Que, en atención al Informe Técnico N°D000016-2025-UFGC-OGRH-HLEV, de fecha 09 de mayo del 2025, de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sostiene que corresponde reconocer a la servidora de la salud inmersa en el Decreto Legislativo N° 1153, la entrega económica por luto por fallecimiento de familiar directo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, el Ministerio de Salud con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar los trámites administrativos, ha delegado facultades para el año 2025, entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que haga sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar actos resolutive sobre acciones de personal;

Con la visación de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Lima Este - Vitarte;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y en uso de las facultades y atribuciones para expedir resoluciones sobre acciones de personal conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer y Otorgar, a favor de la servidora de la salud del Hospital de Lima Este Vitarte, doña: **SUSANA MARTINEZ ROMERO**, Técnico en Enfermería - STF, identificada con DNI N° 41859925, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00)** como monto único por concepto de entrega económica por luto por fallecimiento de su señor padre don: **Filomeno Martinez Andía**, identificado con DNI N° 06579760 acontecido el día 18 de abril del 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto 2.2.21.31 de la Unidad Ejecutora 150 del Hospital de Lima Este Vitarte, Pliego 011 Ministerio de Salud, de la cadena funcional 20.044.0097.99999.1562.00001 "Atención en Consultas Externas".

ARTICULO 4º.- Notificar la presente Resolución en el domicilio de la beneficiaria **SUSANA MARTINEZ ROMERO**, sito en Asociación Los Alcanfores Lt: 16 Carretera Central Km. 12.5, Distrito de Ate.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo

personal de la servidora **SUSANA MARTINEZ ROMERO.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SAMUEL NAPOLEON VASQUEZ CHUCHON
JEFE(A)
OFICINA DE GESTION RECURSOS HUMANOS
HOSPITAL DE LIMA ESTE - VITARTE

SVC/pvc
cc.: UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DE LA COMPENSACION